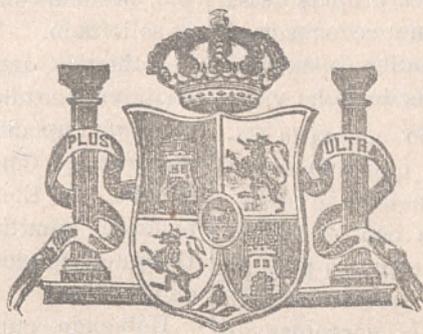


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 354.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 10 del actual, aparece la Real orden circular siguiente:

«Los preceptos de la ley del Descanso dominical, viniendo á establecer una reforma de transcendencia en las costumbres sociales, habían de tropezar necesariamente con una resistencia pasiva, pero considerable, que en la antigua amplitud y hábitos creados con arreglo á ella tenía su principal raíz. Aunque el tiempo transcurrido desde que dicha ley se publicó ha hecho que sus preceptos vayan entrando en las costumbres públicas, y además el Reglamento definitivo ha procurado adaptarse con flexibilidad á las exigencias sociales de la vida y de la industria nacional, lo cierto es que todavía, con lamentable frecuencia, se observa el incumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y en el Reglamento citados; siendo aún más deplorabile que por parte de algunas Autoridades locales haya una sensible negligencia en la represión de las faltas que en tal punto se cometen, contribuyendo esta apatía de las expresadas Autoridades á que se malogre en parte el propósito perseguido por el legislador de satisfacer las aspiraciones de las clases trabajadoras.

Los fundados motivos en que se inspira la legislación sobre el descanso, la protección que merece la numerosa y sufrida clase que ha de disfrutar principalmente las

ventajas de aquélla, y la necesidad absoluta de que se cumpla toda ley, hacen preciso llamar la atención de las Autoridades dependientes de este Ministerio para que el mal observado precepto encuentre un pronto remedio que haga sea eficaz y completa la aplicación de lo legislado.

No olvida el Ministro que suscribe que la acción para denunciar las infracciones de los preceptos citados es pública, siendo la denuncia uno de los elementos que deben cooperar á la obra de las Autoridades; pero el abandono que suele haber por parte de los individuos en el ejercicio ordenado, pero tenaz y resuelto, de sus derechos; el temor que puedan sentir los obreros al denunciar abusos de sus patronos, y otras varias causas, hacen que la investigación de oficio por parte de las Autoridades tenga que ser el principal elemento para incoar los oportunos procedimientos en esta materia.

Reconocido este hecho, es indudable también que los Gobernadores poseen, por las facultades que la ley y el Reglamento les confieren, medios para conseguir que el cumplimiento de lo legislado y la represión de las infracciones tengan lugar con toda eficacia, ya previniendo, y en su caso corrigiendo, la falta de celo por parte de las Autoridades locales ya al entender, por virtud de reclamaciones, en la persecución y castigo de las infracciones que se cometan.

Por las razones expuestas, y en atención á la importancia del fin que se persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se manifieste á los Alcaldes de esa provincia la necesidad de dar el más exacto cumplimiento á la legislación sobre descanso dominical, no tolerando otras excepciones que las autorizadas en los preceptos vigentes, y corrigiendo pronta y eficazmente cualquiera infracción que de

aquéllos se cometa, para lo cual deberán dar las oportunas y severas órdenes á los funcionarios que de los mismos dependan; siendo también la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que por V. S., al entender en las reclamaciones que se susciten con motivo de los procedimientos incoados para perseguir dichas faltas, se ejerza una atenta inspección, encaminada á corregir la negligencia ó lenidad que por parte de las Autoridades locales pudiera haber en algunos casos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de....»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, encargando sobre todo á los Sres. Alcaldes de la misma su cumplimiento exacto de cuanto en la preinserta Real disposición se preceptúa, y al propio tiempo me dén aviso de quedar enterados.

Burgos 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

El Alcalde de Valle de Tobalina, con fecha 6 del actual, me dice:

«Según me participa el Alcalde de Barrio de Parayuelo de este distrito, se ha ausentado de casa de sus padres el joven Aurelio Fernández Sosoaga, de 13 años y cuyas señas son: estatura regular, pelo rojo, ojos blancos y pequeños, nariz aguileña, boca pequeña; viste chaleco de punto blanco, camisa pinta, pantalón de pana remontado y calza abarcas, es hijo de Aurelio y Sofía y se ausentó el día 2 del corriente.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad proce-

dan á la busca y detención del referido joven, y, caso de ser habido, ponerle á disposición del referido Alcalde para que este lo haga á sus padres.

Burgos 11 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación aprobada por la Junta provincial del Censo electoral de las Secciones del distrito de Castrogeriz-Villadiego (cuyos Comisionados Interventores tienen obligación de concurrir á la cabeza del Distrito al acto de escrutinio general que ha de verificarse el día 21 del actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Castrogeriz, 2.  
Melgar de Fernamental, 2.  
Arenillas de Riopisuerga, 1.  
Balbases (Los), 2.  
Barrio de Muño, 1.  
Castellanos de Castro, 1.  
Castrillo de Murcia, 1.  
Castrillo Matajudíos, 1.  
Hinestrosa, 1.  
Iglesias, 1.  
Itero del Castillo, 1.  
Palacios de Riopisuerga, 1.  
Pampliega, 2.  
Villaldemiro, 1.  
Villaquirán de la Puebla, 1.  
Villaquirán de los Infantes, 1.  
Villasandino, 2.  
Villasilos, 1.  
Villaveta, 1.  
Yudego y Villandiego, 1.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los Comisionados Interventores de los pueblos designados.

Burgos 11 de Diciembre de 1905.  
—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la J. P. del C. E., El Secretario, Pedro Tena.

## COMISION PROVINCIAL.

### Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar el acuerdo adoptado por esta Corporación, en su sesión del día 4 del actual, en el expediente sobre renuncia presentada por Don

Juan Quintana del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castildelgado, al consignar que se desestimó dicha renuncia, siendo así que fué admitida y relevado, por consiguiente, del mencionado cargo, he dispuesto hacerlo público á los efectos oportunos.

Burgos 11 de Diciembre de 1905.  
—El Vicepresidente, Francisco Rámila R. Ogarrio.

*Acuerdos adoptados por esta Corporación sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.*

Sesión del 9 de Diciembre de 1905.

Villovela de Esgueva.—Se declaró la nulidad de la elección y que se proceda nuevamente á verificarla.

Palacios de la Sierra.—Se acordó no haber lugar á resolver sobre la protesta de incapacidad de Don Leandro Hernández Medina y declarar incapacitado á D. Atanasio Munguia Mediavilla para el desempeño del cargo de Concejal.

Villaldemiro.—Desestimar las protestas formuladas y declarar válida la elección.

Saldaña de Burgos.—Se acordó declarar incapacitado á D. Antonino Rodrigo Barrio para desempeñar el cargo de Concejal.

Briviesca.—Desestimar la protesta formulada y declarar con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal á D. Isidoro García Sagredo.

Valdeande.—Se acordó no haber lugar á resolver sobre las protestas presentadas pidiendo se declarase la nulidad de la elección.

Salas de los Infantes.—Se declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Robustiano Bengoechea Septien é incapacitado para desempeñar igual cargo en el mismo Ayuntamiento á D. Fernando Izquierdo Palacios.

Santa Cruz de la Salceda.—Desestimar la protesta formulada contra la capacidad de D. Nemesio Simón Bernal y D. Angel Oriza Sebastián, declarándoles con capacidad legal para ser Concejales.

Burgos 9 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de su sesión del día 26 de Septiembre de 1905.*

Abierta á las diez y cuarenta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Revilla y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Sotillo de la Ribera: la

Comisión acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á fin de que reconozca el edificio en que se hallan instaladas las escuelas públicas de dicha villa.

El mismo acuerdo adopta la Comisión respecto á que el Director de carreteras provinciales se traslade al Valle de Mena con el fin de que practique los estudios para la construcción de un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Castro á Bercedo, al lado de la estación de Ungo Nava, empalme con la citada carretera en el pueblo de Villanueva.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto á la instancia del Alcalde de Orbaneja del Castillo, de que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de proceder al replanteo y presupuesto de las obras necesarias para la construcción de un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo, termine en la carretera de Burgos á Peñacastillo.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra del Alcalde de La Gallega, en queja del representante del contratista de bagajes, remitiendo una cédula de la Alcaldía, por virtud de la cual se ordenaba á dicho representante facilitase un bagaje menor al pobre Diego Gómez Gonzalez y su esposa, cuyo servicio no se cumplió por aquél, según consta en diligencia firmada por el mismo: la Comisión acuerda imponer á dicho representante del contratista la multa de 50 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Casiano Martínez Ruiz, vecino de Olmedillo de Roa, en solicitud de que sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos provinciales su hijo Juan Martínez Fiel, natural de dicha villa: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia.

Vista la renuncia presentada por D. Higinio Martín Zorrilla, de Santo Domingo de Silos; D. Gregorio Crespo, de Urbel del Castillo; Don Casiano Pérez, de Villalba de Duero; D. Eladio Puente, de Puente-dura; D. Tomás Ortiz, de Junta de Oteo; D. Mariano Ruiz, de Villadiego, y D. José González Díez, de Bocos, de los cargos de Concejales por sus respectivos Ayuntamientos en razón á optar por el de Juez municipal los cinco primeros, por el de Juez municipal suplente el sexto y por el de Fiscal municipal el último: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, relevando, en su consecuencia, á los citados individuos del desempeño de los cargos concejales.

Vista así bien la renuncia presentada por D. José del Pozo Ca-

ranza del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torduelles, en razón á optar por el de Juez municipal: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Habiendo acreditado D. Simón Grijalva Gonzalo, que se halla físicamente impedido para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Eterna: la Comisión acuerda admitirla, relevando al D. Simón del desempeño del cargo de Concejal.

Habiendo cumplido D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, durante el año de 1904, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantizar este contrato constituyó en la Caja provincial.

Visto el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de comunicaciones de los Alcaldes de Villariezo y Sarracin en una cuestión de límites jurisdiccionales entre ambos pueblos: la Comisión acuerda que el Alcalde de Sarracin tramite en legal forma la instancia en que se recurría de la indicada providencia.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la cuenta presentada por D. Diego Martínez, vecino de esta ciudad, por el material empleado en el arreglo de la pila del timbre eléctrico del despacho del Sr. Gobernador civil y que pase la misma á la Contaduría para el abono de las 6'25 pesetas á que asciende su importe.

Vista la liquidación que ha remitido la Diputación provincial de Valladolid de las estancias causadas en aquel Manicomio por los dementes pobres de esta provincia durante los meses de Octubre á Diciembre de 1904 y Enero á Julio del año actual, deduciendo del importe total de estas estancias, que ascienden á la suma de 20.187'50 pesetas, el de 3.597'50 de las causadas por Manuel San Martín Gutiérrez, fallecido en 19 de Mayo de 1897, y que por un error han sido obonadas unas y cargadas en cuentas sucesivas á dicha fecha otras, resultando, por tanto, un saldo á favor de aquella Diputación de pesetas 16.590: la Comisión acuerda aprobar la referida liquidación y que el saldo de 16.590 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. José Ruiz y Ruiz, vecino de Fresno de Riotirón y contratista que dice ser de las obras en construcción por la Compañía Hidro-eléctrica «El Por-

venir de Burgos», en solicitud de que se le facilite una de las bombas que posee la Provincia para los agotamientos que tenga que verificar en las obras expresadas: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

En este acto se levantó la presente siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 26 de Septiembre de 1905.  
—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la 1.ª Zona de Burgos para la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio actual, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos y tercer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Diciembre de 1905.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo año de 1906 por territorial, edificios y solares, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince últimos días del corrien-

te mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fueren varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, números de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 9 de Diciembre de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 5 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Borja, los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Mariano Sierra Moragriega, vecino de Gallur, para hacer pago á D. Andrés Viñas Renedo, que lo es de esta ciudad, de la cantidad de 500 pesetas, intereses y costas.

#### Bienes muebles que se enajenan.

Un carro que fué encarnado y es de los de apar, bastante deteriorado, valuado en 100 pesetas.

Una cuba de 30 algüeces, en 80.

#### Bienes inmuebles.

Una bodega sita en término municipal de Gallur, calle de las Pesqueras, sin número, que confronta por la derecha entrando con otra de Pablo Sierra; por izquierda con carretera de Zugüeza y Agreda y por la espalda con cantera, valuada en 460 pesetas.

Una viña en dicho sitio, partida de Malfanda, de unas siete fanegas de cabida, en el monte, en 70.

Otra al mismo término, partida de Cancillo del Yeso, de cuatro fanegas, en 40.

Un campo en dicha villa, partida de la Vega, de cinco fanegas, en 110.

Otro campo en el propio término, partida de la Nava, de siete fanegas, en 210.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 2 de Diciem-

bre de 1905. = Octavio V. Dato. = Por mandado de su señoría, Nicolás López.

### Aranda de Duero.

D. Félix Berdugo Arias de Miranda, Juez municipal de esta villa en funciones de intrucción de la misma por hallarse enfermo el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de costas impuestas á Tomás Benito Minguito y Lucas Navares Minguito, vecinos de Quemada, en la causa criminal que se les ha seguido sobre homicidio, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, los bienes que á continuación se expresan:

#### De Tomás Benito Minguito

La mitad de una tierra, que toda ella es de dos fanegas, al pago de Hoyo del Pinar, tasada en 100 pesetas.

Una viña al pago del Hoyo, titulada Los Largos, de 200 cepas, en 100.

Una tierra á Las Salegas, de seis celemines, triguero, en 50.

#### De Lucas Navares Minguito.

Una viña al pago de Pico Rubial, de 150 cepas, en 37'50 pesetas.

Una tierra al camino de Vadcondes, de una fanega, centenal, en 50.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quemada, el día veinte no feriado, á contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á derecho y previas las demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Noviembre de 1905. = Félix Berdugo. = Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 27 de Diciembre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á Benito González y su mujer María Villaverde, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la demanda de desahucio contra ellos promovida por su convecino Felix Tejedor, cuyos bienes, sitos en esta localidad, son los siguientes:

La cuarta parte de casa, sita en esta villa, á la calle del Empeinado, sin número, tasada en 576'25 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento

de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta, y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio al acto, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación, á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilitará el Juzgado.

Dado en Roa á 4 de Diciembre de 1905. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por su mandado, Laureano García.

### Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia é instrucción del partido.

Al público hace saber: que habiendo cesado el Procurador D. Ezequiel García Arribas en el cargo de Procurador, que ejercía en este Juzgado, cualquiera que tenga que reclamar contra dicho señor por razón del expresado cargo, puede acudir ante este Tribunal en el término de seis meses, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 5 de Diciembre de 1905. = Teófilo F. Asensio. = Julián Ruiz.

### Santa Olalla de Bureba.

D. Toribio Oviedo Oviedo, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: que para hacer pago de pesetas y costas á D. Eusebio Cuesta Saez, vecino de Villaescusa la Solana, he acordado se proceda á la venta de los bienes embargados, en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 4 de Enero próximo, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Antes de tomar parte en la subasta, el que lo pretenda consignará en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª Se advierte que se carece de los títulos de la finca y que será de cuenta del rematante su formalización. Los que deseen tomar parte en su adquisición pueden acudir á dicho local en el día y hora señalados.

Dado en Santa Olalla de Bureba á 9 de Diciembre de 1905. = El Juez suplente, Toribio Oviedo. = Ante mí, Saturnino Munguía.

#### Bienes objeto de la subasta.

La parte que le corresponde á Pedro Ubierna Segura, vecino de

Santa Olalla de Bureba, en el monte titulado la Pinilla, sito en esta jurisdicción, tasada en 50 pesetas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría.

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Lino Santamaria Tristán, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público, por medio del presente anuncio á los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 5 de Diciembre de 1905. = El Secretario de gobierno, Valentin Jalón.

#### Alcaldía de Villadiego.

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año próximo de 1906.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe, Vigilante de 1.ª clase.....	1250
Id. de dos vigilantes de 2.ª clase, á 750 pesetas uno...	1500
Id. del Médico.....	75
Id. del Capellán.....	150
Id. del Depositario.....	125
Id. del auxiliar de la Secretaría y de la Junta general de Alcaldes.....	200
Para medicamentos y demás que necesiten los presos pobres enfermos.....	50
Para combustible y alumbrado.....	75
Para pago de alquiler de la sala audiencia y demás locales necesarios al Juzgado y su calefacción.....	250
Para limpieza de la carcel y excusado.....	25
Para adquisición de una mesa altar con su retablo y efigie y gastos de oblata...	750
Para material de oficinas, libros, impresos, etc.....	35
Para socorros de seis presos diarios, á 0'50 pesetas uno.	1095
Id. á presos transeuntes....	30
Para el lavado y cosido de ropas.....	25
Para relleno de jergones....	10
Gastos imprevistos y urgentes que ocurran.....	75
Para reparación del edificio, ropas y demás efectos....	100
<b>Total gastos.....</b>	<b>5820</b>

#### INGRESOS.

Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de Diciembre de 1905.....	2250
Por el importe de un repartimiento general entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio.....	3570
<b>Total ingresos....</b>	<b>5820</b>

Repartimiento de las 3570 pesetas entre todos los pueblos que componen este partido judicial.

PUEBLOS.	Quotas. Pesetas.
Acedillo.....	61'85
Amaya.....	76'53
Arenillas de Villadiego....	88'43
Bañuelos del Rudrón.....	15'20
Barrio San Felices.....	94'80
Barrios de Villadiego.....	33'12
Basconillos del Tozo....	147'77
Castriello de Riopisuerga...	75
Coculina.....	86'51
Cuevas de Amaya.....	49'48
Escalada.....	24'55
Guadilla de Villamar.....	55'84
Gredilla de Sedano.....	28'11
Humada.....	142'17
Masa.....	29'09
Montorio.....	66'91
Moradillo de Sedano.....	25'70
Nidaguila.....	32'53
Oimos de la Picaza.....	73'83
Orbaneja del Castillo.....	49'23
Piedra (La).....	53'53
Quintanaloma.....	28'63
Rebolledo de la Torre....	111'09
Rezmondo.....	28'47
Salazar de Amaya.....	72'44
Sandoval de la Reina.....	94'43
San Quirce de Riopisuerga	69'50
Santa María Ananuez....	41'70
Sargentos de la Lora.....	108'96
Sedano.....	86'53
Sordillos.....	34'13
Sotovellanos.....	33'62
Sotresgudo.....	95'96
Tablada del Rudrón.....	29'24
Tapia.....	41'72
Terradillos de Sedano....	30'77
Tobar.....	44'50
Tubilla del Agua.....	56'40
Urbel del Castillo.....	74'29
Valcárceres (Los).....	71
Valdelateja.....	38'47
Valle de Valdelucio.....	176
Villadiego.....	259
Villabizán de Treviño....	75'19
Villalbilla de Villadiego...	52'77
Villamartin de Villadiego.	41'30
Villamayor de Treviño....	58'56
Villanueva de Odra.....	59'42
Villanueva de Puerta.....	61'78
Villavedón.....	79'68
Villegas.....	96'09
Villusto.....	52'45
Zarzosa de Riopisuerga...	55'73

Total..... 3570

Villadiego 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 17 y 24 del actual, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Gumiel del Mercado 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Rufino Figuro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotirón para los días 24 y 31, á las once.

El de Pedrosa de Duero para el día 17, á las once.

El de Pancorvo para los días 24 del actual y 3 de Enero, á las once.

El de Santa María Ribarredonda para el día 31 del actual, á las dos.

El de Villasilos para los días 23 y 30, á las once.

El de Barbadillo del Pez para los días 17 y 24, á las dos.

El de Fresneña para los días 20 y 28, á las once.

El de Quintanalaranco para los días 17 y 24, á las diez.

El de Miraveche y Silanes, englobados, para el día 31, á las dos.

El de Pineda-Trasmonte para los días 21 y 29, á las doce, respecto de los líquidos y carnes frescas y saladas, á la exclusiva.

El de Vitoria de Rioja para los días 25 y 30.

El de Sotillo de la Ribera para los días 17 y 24, á las diez, respecto de las carnes, aceites, aguardientes, alcoholes y la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Cascajares de Bureba para el día 31, á las tres, respecto de los vinos, chacolies, aguardientes, licores y carnes, á la exclusiva.

El de Rubena para los días 17 y 24, a las once, respecto de vinos y aguardientes, aceites y carnes frescas.

El de Villaldemiro para los días 18, 24 y 31, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes.

#### Alcaldía de San Clemente del Valle.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

San Clemente del Valle 4 de Diciembre 1905.—El Alcalde, Cirilo Córdoba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Villadiego. Quintanaortuño.

Gumiel del Mercado.

Urbel del Castillo.

Puentedura.

Junta de Traslaloma.

Arroyal.

Quintanilla de la Mata.

Santo Domingo de Silos.

Valle de Manzanedo.

Santibañez del Val.

Cuevas de San Clemente.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo

presentar las reclamaciones que crean justas.

Junta de Traslaloma 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Agapito Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Pino de Bureba.

Arroyal.

Rebolledo de la Torre.

Citores del Páramo.

#### Alcaldía de Quintanaortuño.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1906, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Quintanaortuño 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Villanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Villadiego.

#### Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cuevas de San Clemente 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Cuñado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos.

Castellanos de Castro.

Santibañez del Val.

#### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Según me participa el vecino Manuel de la Fuente Garrido, hace unos días se halla en su rebaño una borrega blanca, un poco ojinegra, con mena por detrás en la oreja izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos se venderá en pública subasta.

Ibeas de Juarros 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Colina.

#### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Por haberla encontrada abandonada, se halla depositada en el pueblo de Barriga de este distrito municipal una vaca de las siguientes señas: la oreja izquierda hendida, pelo rojo, ojerías negras, las astas levantadas y de cuatro años. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince días, previo pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Villalba de Losa 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Oteo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 de Noviembre de 1905.

#### ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	266.236'07	
Inmuebles.....	212.866'20	
Muebles y enseres.....	11.400	
Constitución é instalación..	39.800	
Gastos generales.....	14.169'44	
Efectos en cartera.....	898.015'66	
Valores en poder de corresponsales.....	676.658'08	
Corresponsales deudores.....	142.479'72	
Créditos c/c garantizados....	926.325'55	
Cupones adquiridos.....	2.102'64	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	17.060'80	
Diversos deudores.....	5.602'40	
	5.612.216'56	

#### Nominales

Depósitos de todas clases....	12.398.080'30
	18.010.296'86

#### PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Fondo de reserva.....	45.000
Cuentas corrientes.....	816.547'54
Caja de Ahorros é Imposiciones	1.238.044'36
Corresponsales acreedores....	321.181'50
Efectos á pagar.....	41.944'70
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	34.964'70
Diversos acreedores.....	74.981'29
Dividendos por pagar.....	3.537'50
Beneficios.....	36.014'97
	5.612.216'56

#### Depositantes de valores

En custodia.....	10.493.255
En garantía.....	1.768.300'30
Necesarios.....	136'525
	12.398.080'30
	18.010.296'86

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º —El Presidente de turno, Pascual Moliner.

#### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	16494
Reintegros.....	20709'72
Diferencia en menos....	4215'72

### A LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

Almacén de alcoholes y aguardientes, aceite, jabón y otros de Juan José Redondo y hermano, San Cosme, números 5 y 7.

En esta casa, establecida ha más de 50 años, encontrarán siempre surtido abundante los arrendatarios de consumos y tiendas de comestibles en aguardientes anisados, licores, vinos de todas clases, aceite, arroz, bacalao, cacao y cuanto sea concerniente al ramo de coloniales. Precios arreglados.

SAN COSME, 5 Y 7 y locales números 3 y 9 en el Depósito administrativo ó Alhóndiga.

#### Cueros y pieles de todas clases.

Se compran y se pagan á los precios mas altos en casa de Dorronso-ro é Hijos, Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos, barrio de San Pedro, Burgos. 8-12

#### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3